

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**20649** *ORDEN de 15 de octubre de 1999 referente a la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de vacantes de personal laboral fijo destinado en el Ministerio del Interior.*

En los centros directivos y Unidades que a continuación se enumeran estarán expuestas y se podrán consultar las bases que rigen la convocatoria de concurso de traslados de personal laboral fijo destinado en el Ministerio del Interior, acogido al Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, de 24 de noviembre de 1998:

Ministerio del Interior (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid).

Dirección General de la Policía (avenida Pío XII, número 50, Madrid), y en los Servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Dirección General de Tráfico (calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid), y en los Servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Alcalá, números 38 y 40, Madrid), y en los establecimientos penitenciarios dependientes de dicha Dirección General.

Dirección General de la Guardia Civil (calle Guzmán el Bueno, número 110, Madrid), y en los Servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, número 7, 28010 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios referentes a la referida convocatoria se publicarán en los centros directivos y Unidades donde se encuentran expuestas las bases de convocatoria.

Madrid, 15 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Personal e Inspección.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**20650** *ORDEN de 7 de octubre de 1999 por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según procedimiento convocado por Orden de 30 de noviembre de 1998, para los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la base 20 de la Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial

del Estado» de 14 de diciembre) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de mencionado Cuerpo, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de «apto» reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de la citada orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública, según anexo a la presente Orden, la lista única de aspirantes que han adquirido nueva especialidad en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 y 2 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como en el apartado 20.4 de la citada Orden de convocatoria, los Profesores técnicos de Formación Profesional que por la presente adquieren nueva especialidad están exentos de la realización de la fase de prácticas.

La adquisición de nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal y Servicios se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y se procederá a su anotación en el Registro Central de Personal.

Cuarto.—Contra esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO

#### Cuerpo 0591: Profesores Técnicos de Formación Profesional

| Documento nacional de identidad | Apellidos y nombre   |
|---------------------------------|--|
| 9.274.407                       | Especialidad: 206. Instalaciones Electrotécnicas<br>Ortega Díaz, Juan José.        |
| 7.938.745                       | Especialidad: 211. Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas<br>Jorge Pascual, Jesús. |

| Documento nacional de identidad | Apellidos y nombre   |
|---------------------------------|--|
| 12.236.349                      | <i>Especialidad: 221. Procesos comerciales</i><br>Sánchez-Tejerina Prieto, Jesús.                            |
| 10.156.654                      | <i>Especialidad: 223. Producción en Artes Gráficas</i><br>Ojeda González, Juan Jesús.                        |
| 9.738.513<br>7.847.616          | <i>Especialidad: 225. Servicios a la Comunidad</i><br>González Pérez, Ángela.<br>Muñoz Blázquez, Rosa María. |

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20651** *ORDEN de 7 de octubre de 1999 por la que se publica el contenido del programa y del anexo I correspondientes a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social en la especialidad Auditoría y Contabilidad.*

En consonancia con lo establecido en el artículo 15, apartado 3, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en el que se establece la posibilidad, por parte del Departamento convocante, de aprobar las bases generales en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y forma de calificación aplicables a sucesivas convocatorias, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio, obtenida la conformidad de la Dirección General de la Función Pública, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el contenido de los anexos I y II, correspondientes, respectivamente, al sistema de selección y valoración y al programa que han de regir en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social en la especialidad de Auditoría y Contabilidad.

Segundo.—Dichos anexos se incluirán en la convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público de 1999.

Madrid, 7 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

### ANEXO I

#### Proceso de selección y valoración

##### 1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo.

a) **Oposición:** Las pruebas de oposición consistirán en la superación de los siguientes ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

**Primer ejercicio:** Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de 25 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario de Derecho

Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho del Trabajo, Economía y Derecho Tributario y que figura en el «Programa de temas del primer ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de casos prácticos de contabilidad y matemática financiera, según temario que figura en el «Programa de temas del segundo ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas un conjunto de dos temas, uno del programa de temas de Administración Financiera y otro del programa de temas de Seguridad Social, a elegir entre tres temas sacados al azar según temario que figura en el «Programa de temas del tercer ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Los dos temas serán leídos por el opositor ante el Tribunal en sesión pública.

b) **Curso selectivo:** Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante, debiendo realizar el curso selectivo correspondiente a la segunda fase del proceso de selección.

Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, salvo que, siendo funcionarios, opten por las del Cuerpo de que proceden.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El órgano responsable del seguimiento y valoración del curso selectivo será la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social. El Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales dictará resolución para regular su desarrollo, estableciendo en la misma la fecha de inicio y lugar de realización. El curso selectivo comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aprobados, teniendo una duración de tres meses.

El curso selectivo abarcará los aspectos básicos del sistema financiero, presupuesto, control y contabilidad de la Seguridad Social, así como los de carácter complementario necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. Especialidad de Auditoría y Contabilidad.

##### 2. Valoración

2.1 **Fase de oposición.**—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

**Primer ejercicio:** La calificación máxima será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**Segundo ejercicio:** La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**Tercer ejercicio:** La calificación máxima será de 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo 15 puntos. No podrán ser aprobados los opositores que dejen de contestar alguno de los temas del tercer ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2.2 **Valoración del curso selectivo.**—En el curso selectivo se impartirán un conjunto de materias relacionadas con las funciones y procedimientos de la Intervención de la Seguridad Social.